



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en la primera sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del mes de marzo del año dos mil cuatro, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 3

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CONSIDERANDOS

- I. Que el Consejo General en su sesión ordinaria del doce de marzo del año en curso, aprobó mediante su acuerdo No. 11, publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día, mes y año, el Dictamen sobre las Solicitudes de Investigación de Actividades del Partido Acción Nacional realizadas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido México Posible, ordenado en su punto octavo del acuerdo y punto resolutivo séptimo del Dictamen aprobado por el Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, realizar una investigación sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las campañas anticipadas del Partido Acción Nacional, relativas a los asuntos que se analizaron en el propio Dictamen.
- II. Que el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, precisa que en todos los asuntos que se le encomiende, las Comisiones deberán de presentar un proyecto de resolución o dictamen; además que bajo ninguna circunstancia, los proyectos de acuerdo tendrán obligatoriedad, salvo en el caso de que sean aprobados por el Consejo General.
- III. Que el artículo 62 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, faculta a la Comisión de Fiscalización, para ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, así como la revisión de las auditorías practicadas por los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, establece como objeto de la referida Comisión, el de vigilar la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público y para la

obtención del voto, se aplique por los partidos políticos exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar gastos de campaña.

- V. Que el artículo 3 inciso c) de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, le atribuye como facultad, la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General la realización de auditorías, así como la revisión a las auditorías practicadas por los propios Partidos Políticos.
- VI. Que el artículo 11 fracción III, de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, establece como atribución del Presidente de la Comisión, la de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo relacionados con la prerrogativa de financiamiento público a los Partidos Políticos, así como por el financiamiento recibido por militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros.
- VII. Que el artículo 8 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, faculta a la Comisión de Fiscalización o, al Consejo General, en su caso, para resolver todo lo que no está previsto en los mencionados lineamientos.
- VIII. Que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el acuerdo que se menciona en el considerando I del presente documento, esta Comisión, una vez que hubo analizado y discutido la propuesta presentada, estima que el procedimiento sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional, será el siguiente:

1.- OBJETIVO

Investigar por precandidato el monto y origen así como la aplicación de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento recibidos.

2.- ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión será por precandidato y con un alcance suficiente y competente que permita obtener elementos de juicio para llegar a un grado razonable de convencimiento acerca de la realidad de los hechos.

3.- CONTABILIDAD

Derivado al objetivo de la revisión es necesario que para el control de las operaciones se lleve a cabo bajo el sistema analítico o pormenorizado, por lo que podrán utilizar el catálogo de cuentas el señalado en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Estados financieros

- Estado de posición financiera
- Estado de ingresos y egresos

Balanzas de comprobación

Se tendrán que presentar por el periodo en que se realizaron los actos anticipados de campaña.

Conciliaciones bancarias

Tendrán que presentarse las conciliaciones bancarias por el periodo correspondiente y estar sustentadas con los estados de cuenta del banco.

Activos fijos

Tendrá que reportarse el activo fijo que se haya adquirido con los recursos recibidos.

Pasivos

Deberá reportarse todos los pasivos integrando un expediente en cada caso.

4.- APORTACIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Identificar los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros y que se están utilizando en las actividades, así como se reconozcan contablemente en cuentas de orden.

5.- INGRESOS

Todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento y transferencias, que recibieron los precandidatos para sus actividades, deberán estar registrados contablemente, sustentándolas con la documentación probatoria correspondiente.

Se consideran modalidades de financiamiento las siguientes:

Financiamiento Público.- Identificar si se utilizó por cada uno de los candidatos, parte del financiamiento público ordinario del Partido Acción Nacional.

Militantes.- Identificar a los militantes, tipo de aportaciones y montos así como la documentación comprobatoria.

Simpatizantes.- Identificar a los simpatizantes, tipo de aportaciones y montos así como la documentación comprobatoria.

Autofinanciamiento.- Identificar los autofinanciamientos obtenidos como: Conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales y ventas editoriales de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra que pudo realizar para allegarse de fondos, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

Rendimientos financieros.- Identificar los intereses generados por la apertura de cuentas bancarias, sustentados con los estados de cuenta bancarios respectivos.

Transferencias.- Identificar las transferencias de recursos en efectivo y en especie que hayan recibido, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

Otros Ingresos.- Identificar, en su caso, la obtención de otros tipos de ingresos.

6.- GASTOS

Los gastos incurridos serán clasificados con base a los siguientes conceptos:

Propaganda.- Que comprenderán las celebraciones de eventos políticos en lugares públicos o alquilados, la contratación y utilización de anuncios espectaculares, la producción de mantas, volantes, pancartas y promocionales en bardas, y otros similares.

Operativos.- Que comprenden los sueldos y salarios, arrendamientos, mantenimiento, transporte, viáticos, contratación de servicios de mercadeo o agencias de publicidad, y otros similares.

Radio, Televisión, Prensa e Internet.- Que comprenderá la propaganda en radio, televisión, prensa, internet y cualquier otro medio electrónico de comunicación.

Los gastos que se hayan realizado de manera consolidada podrán distribuirse por candidato según el criterio establecido por el propio partido político.

Documentación probatoria de los gastos

La documentación probatoria de los gastos será a través de documentos originales, tales como: facturas, notas de remisión y bitácoras.

7.- COMPARATIVO DE GASTOS VS. MONITOREO

Integrar un cuadro comparativo sobre gastos en prensa, radio y televisión que muestra la contabilidad vs. el monitoreo de medios electrónicos y alternos, con el objeto de determinar que la información contable sea correcta y confiable.

8.- PERIODO DE REVISIÓN, GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DICTAMINACIÓN

Este periodo de revisión abarcará únicamente días hábiles, y el lugar donde se lleve a cabo la revisión será el que designe el partido político.

Fecha	Actividad
del 5 al 17 de abril de 2004	El partido político deberá preparar por candidato toda la información y documentación que señale el procedimiento de revisión.
19 de abril de 2004	Se notificará por oficio al partido político con el objeto de señalar la fecha de inicio de la revisión, quienes serán los encargados de la revisión y los de la documentación sujeta a revisión.
22 de abril de 2004	Dará inicio a la revisión
7 de mayo de 2004	Termina la revisión
del 12 al 19 de mayo de 2004	Periodo de garantía de audiencia para aclarar errores.
21 de mayo de 2004	La Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de dictamen.

- IX.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 62 fracción III, esta Comisión considera pertinente solicitar al Consejo General la realización de auditoría al Partido Acción Nacional tomando como base el procedimiento que ha sido descrito en el considerando que antecede.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento a seguir en la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se solicita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México autorice a la Comisión de Fiscalización la practica de auditoría al Partido Acción Nacional, tomando como base el procedimiento de investigación que se propone.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente acuerdo al Consejo General, vía la presidencia del mismo, para su discusión, y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

**LIC. ISRAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)**

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)**

**MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA)**